

ubicarlos de acuerdo al nivel que estén cursando, a fin de que se cumpla con el objetivo de preparar mejores profesionistas, así como a proporcionarles de manera oportuna y adecuada el material con el que realizarán sus actividades.

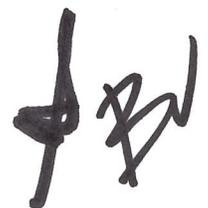
b) Cumplir con los procedimientos y requisitos que **"CECYTE SONORA"** observa para la asignación de prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, a apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que **"CECYTE SONORA"** contempla para estas actividades, así como expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio Social o Prácticas Profesionales, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo.

c) Difundir entre los estudiantes designados por **"CECYTE SONORA"** toda aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, así como coadyuvar en el enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

d) En caso de que las actividades realizadas con la participación de los alumnos en su ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales con motivo de este Convenio, resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda según el caso.

CUARTA. Las partes, convienen en elaborar los convenios específicos que sean necesarios para el cumplimiento de lo pactado, en los que se determinarán las acciones que correspondan a cada una de las partes, los cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

QUINTA. El responsable de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio será por **"CECYTE SONORA"**: el Lic. Amós Benjamin Moreno Ruiz, Director General, y por **"EL ISJ"**: la C. Brianda Vivian Martínez, Directora General. Para la ejecución de las actividades que acuerden las partes, designarán a una persona encargada de la supervisión del desarrollo de las mismas.





SEXTA. El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que implican el cumplimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del asignante, por lo que no se generarán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto con ninguna de las partes.

SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquier tipo de información o documento que se relacione con este acuerdo. Asimismo, aceptan utilizar dicha información apegándose a los términos de este acuerdo, para lo cual, la parte que desee utilizar la información deberá de contar con la autorización de la otra parte, por escrito.

OCTAVA: Las partes convienen que, en virtud de la naturaleza del presente acuerdo, no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, quedado consecuentemente liberadas ambas de cualquier responsabilidad que pueda presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DECIMA: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente acuerdo.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil o penal derivada del caso fortuito o fuerza mayor, ni responderán por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores; en tal caso, se encontrarán impedidas para concluir los compromisos, materia del presente acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año y surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra con sesenta días de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le correspondan.

No obstante lo anterior, cualquier programa que se encuentre en proceso de ejecución deberá ser concluido, independientemente de la terminación del convenio.



DECIMA TERCERA. Las Partes podrán en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente Convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y por tanto este Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. “**CECYTE SONORA**” y “**EL ISJ**” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

DECIMA QUINTA. Las partes convienen en que cualquier discrepancia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, y lo no previsto, lo resolverán, con la participación de un mediador nombrado de común acuerdo entre las partes.

Q

Handwritten signatures or initials in black ink.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido de cada una de las cláusulas, se firma al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 09 días del mes de Junio del 2017.

**POR "CECyTE SONORA"**

**POR "ISJ"**



**LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ**  
DIRECTOR GENERAL



**C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ**  
DIRECTORA GENERAL



**LIC. LAURO GRIJALVA ABREU**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN  
TESTIGO



**LIC. SCARLET ROCÍO GRADO PANTOJA**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN  
TESTIGO